



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 241. +

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002913.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002913.

OSORNO, 05 FEB. 2024

A : SEÑOR
GONZALO MUÑOZ RUIZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002913, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Detalles del proceso de contratación del señor Gerardo Arriagada Fernández como director de CESFAM quinto centenario ya que por transparencia activa no sale en el portal de transparencia activa como planta ni como contrata. Observaciones: concurso o decreto de contratación junto con CV de la persona mencionada."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a subsanarla con fecha 19.01.2024, recibiendo su respuesta en la misma oportunidad, en la cual nos indicó: *"Estimados, Buenas tardes, me dirijo a ustedes para subsanar la información de la solicitud de información MU191T0002913. favor considerar: Nombre: Gonzalo, Apellido Paterno: Muñoz, Apellido Materno: Ruiz. Junto con lo anterior les dejo saber mi molestia sobre por vuestra parte de una casilla Gmail que no está dentro del dominio de la ilustre municipalidad de Osorno y que elevaré una solicitud a contraloría para que se investigue la situación que a primera instancia tiene un carácter de irregular. Saludos Gonzalo M."*

Posteriormente, se derivó su solicitud al Departamento de Salud de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Alejandro Schulze Barrientos ha contestado lo siguiente: *"Hay que recordar que el director titular del Cesfam Quinto Centenario se encuentra suspendido en sus funciones por un sumario administrativo en su contra. Debido a lo prolongado de esta suspensión es que se decide, de acuerdo a la ley 19378, estatuto de Atención Primaria contratar un director de reemplazo, el cual debe ser externo a la institución. Debido a esta última condición contractual la oferta de postulantes es escasa. Don Gerardo Arriagada, según se expone en el CV cumple ampliamente con el perfil de jefatura. Se hizo entrevista personal por parte de quien suscribe en calidad de jefe de sub departamento de Gestión en salud cumpliendo con las expectativas del cargo, por lo que se procede a su contratación. Hay que insistir que el cargo es en calidad de reemplazo y una vez que se resuelva el sumario administrativo del director titular su contrato llega a su fin". Se hace presente, además, que se acompañan al presente oficio, el Decreto que designa en calidad de reemplazo al funcionario aludido y su CV.*



MUNICIPALIDAD
OSORNO

Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado, los datos personales de la persona natural aludida, tales como su rut, número telefónico, correo electrónico, etc., esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

FO 200 1721344

